

Ayuntamiento de } En la villa de Secla a veinti
27 de Septiembre } y siete de de Septiembre de mil
y ochocientos, hallándose Juicio, y congre
gado los Señores Concejo, y Justicia, Regi
miento de ella, Contador Diputado, y Sin
dico del Comen. que ayafo firmaron
haviendo sido citados con papel auto
ritario, y es primer del efecto, se hizo
presente el Orden Comendado por
el Sr. Juicio. con fecha de veinte, y tres
del corriente por la que se cargo
ochomil y medio en el quaxillo de Agua
cienda, y otros licorales, y enterado el
Ayuntamiento. Dixo: se conteste im
mediatamente sucesivo, y de que el Ayu
ntam. queda en tomar la mayor oportu
nidad para succumbir.
Y en atención a que en esta poblacion
no ha de ser de Aquas ciendas
para el consumo, sino que hacen
las quemas apropiacion de el, se
lexiciva una Juicio de declaracion
a los demandados del quaxillo.
Se consume, y en vista delo q. se
se dara la movi de el que consume
do: siendo extensiva su declaracion
al Aquas cienda de Caveras, se hizo de